

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 32** *ADENDA de 28 de diciembre de 2023, al convenio específico entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., para el ejercicio 2023.*

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2023), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Borja Carabante Muntada, con DNI 02.901.409- M, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (en adelante EMT Madrid), con domicilio a estos efectos en Madrid, en la calle Cerro de la Plata, 4 (28007 Madrid), con CIF número A28046316, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de julio de 2023, tras el nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta General de 3 de julio de 2023, según figura en la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, el día 28 de julio de 2023, con el número 2.195 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Las relaciones recíprocas entre el CRTM y la EMT se encuentran actualmente reguladas por el Convenio Específico suscrito entre ellos el 15 de abril de 2014, para el período 2013-2015, habiéndose formulado varias adendas al mismo, siendo la última de 29 de diciembre de 2022.

El Convenio específico establece en su cláusula décima que la vigencia del mismo está condicionada a la del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM.

La cláusula segunda del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM, suscrito el 18 de abril de 2017, mantiene en su segundo párrafo la vinculación, en cuanto a su duración, del Convenio específico de la EMT con el Convenio de adhesión.

En el momento actual, se continúa la negociación entre las partes para la firma de un nuevo Convenio Específico entre el CRTM y la EMT.

Se hace preciso, por tanto, sin perjuicio de la negociación en curso y ulterior firma del nuevo Convenio Específico, actualizar en este momento la tarifa de equilibrio aplicable a este ejercicio 2023, sobre la que existe acuerdo entre las partes, incorporando dicha previsión a la cláusula 8.2 del Convenio Específico.

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Convenio Específico entre el CRTM y la EMT, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Tarifa de equilibrio y necesidades totales

La tarifa de equilibrio y necesidades totales 2023 de la EMT se fija de la siguiente forma:

- a. La tarifa de equilibrio por kilómetro producido por la EMT en 2023 se establece en la cantidad de 6,26943005 euros, lo que, unido a la producción estimada de 96.500.000 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 605.000.000 de euros.
- b. Se establece con carácter excepcional para el ejercicio 2023 una tarifa de equilibrio por kilómetro producido de 0.49061888 euros para compensar a la EMT por el incremento de costes de combustible, lo que, unido a la producción estimada de 96.500.000 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 47.344.721,91 euros.

Segunda

Subsistencia de condiciones

El resto de las condiciones pactadas en el convenio específico de 15 de abril de 2014 se mantendrán inalteradas hasta la suscripción de un nuevo Convenio Específico.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por la Empresa Municipal de Transportes de Transportes de Madrid, S. A., Borja Carabante Muntada.

(03/644/24)

